

292-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas veintinueve minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Los Chiles, de la provincia de Alajuela, por el partido Accesibilidad sin Exclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la copia del acta de la asamblea aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el cinco de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Los Chiles, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN
ALAJUELA LOS CHILES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106450073	EFRAIN GERARDO CORRALES GAMBOA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204080450	JEIDY GAITAN SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
114690665	EFRAIN JOSE CORRALES GAITAN	TESORERO PROPIETARIO
206170187	ARACELLY MARIA ALFARO GUIDO	PRESIDENTE SUPLENTE
206120657	OSCAR DOMINGO ALVAREZ DAVILA	SECRETARIO SUPLENTE
116140077	FABIAN GERARDO CORRALES GAITAN	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205330663	LIDIETH DE LOS ANGELES ARANA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206120657	OSCAR DOMINGO ALVAREZ DAVILA	TERRITORIAL
106450073	EFRAIN GERARDO CORRALES GAMBOA	TERRITORIAL
116140077	FABIAN GERARDO CORRALES GAITAN	TERRITORIAL
206170187	ARACELLY MARIA ALFARO GUIDO	TERRITORIAL
204080450	JEIDY GAITAN SOLORZANO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 3019 y 3046-2017.